



COLEGIO BELGRANO **Canónigos Regulares de Letrán**

Período Lectivo 2019

El Personal Directivo y Docente del Colegio Belgrano centra sus propósitos en la formación académica, social y espiritual de sus alumnos y para llevar adelante esta elevada finalidad, requiere de la imprescindible colaboración de la familia.

Los padres, primeros educadores y formadores de personas, eligen esta institución para trabajar junto a ella en el desarrollo integral de sus hijos, y para ello asumen como propio el Ideario y los Objetivos Institucionales.

Ideario

La idea fuerza que nos convoca a formar personas es la opción preferencial por los jóvenes.

1.- Principio

Educar el corazón e instruir la mente de la juventud mediante las verdades de la religión y los sólidos principios del saber humano. (Primer Reglamento del Colegio, Parte1, Cap.1, Art. 1. 1900)

2.- Explicitación:

1.- Ayudar a los alumnos para que el desarrollo de su personalidad sea iluminada y robustecida por la fe recibida en el Bautismo, encarnando en sus vidas los valores del Evangelio.

2.- Promover en los alumnos una mayor inserción en la Iglesia, preparándolos para difundir el Reino de Dios, y que con el ejemplo de sus vidas sean fermento de esperanza, alegría, optimismo y renovación de la comunidad humana.

3.- Crear una forma de ser Comunidad Educativa inserta en la sociedad, guiada por el espíritu evangélico de fraternidad y de unidad en la caridad.

4.- Armonizar toda la cultura humana según el mensaje de la Salvación; de tal manera que el conocimiento que los alumnos van adquiriendo del mundo, de la vida y del hombre, quede empapado por la fe cristiana.

5.- Ofrecer una educación liberadora integral, personalizante, donde el joven aprenda a aprender para **SER** y para **HACER**.

6.- Contribuir al progreso y al desarrollo de la educación nacional mediante el ejercicio de los valores evangélicos: la justicia, la verdad y el bien común.

Se enseña por amor a los demás y se aprende por amor a la verdad
(San Agustín)



Reglamento Año 2019

Educación Primaria

La Constitución de los Canónigos Regulares de Letrán sostiene que “la Orden Canonical no excluye ninguna forma de apostolado, más aún, incluso considera como propios junto con el culto litúrgico, la predicación de la Palabra de Dios, los Ministerios Parroquiales, la Educación de la Juventud y las Obras de las Misiones” (Constituciones de los Canónigos Regulares de Letrán, N° 9). Este carisma recibido de Dios, le otorga una característica particular a todas las acciones de la Congregación.

La obra evangelizadora del Colegio Belgrano se nutre en el Evangelio desde donde profundiza la educación en valores; en el legado de San Agustín, que sirve para orientar la convivencia y el aprendizaje en comunidad y en la tradición del Colegio de la que recupera y sostiene dos pilares esenciales que dan sentido a su labor educativa: el orden y la excelencia académica.

La presente reglamentación tiene por objeto establecer las disposiciones normativas que ordenan la actividad escolar y la vida interna del Colegio.

1. Del proceso de selección de aspirantes a ingreso en Sala de 3 años en el establecimiento

- 1.1. El proceso de selección de aspirantes a ingreso en las salas de 3 años en el Colegio Belgrano se realizará durante el mes de abril, en fechas comunicadas oportunamente por el Colegio a través de diversas vías.
- 1.2. Las fechas de inscripción para aspirantes se establecerá siguiendo el siguiente orden de prelación:
 - a- Hijos y nietos de personal del Colegio.
 - b- Hermanos de alumnos que asisten al establecimiento en cualquiera de los tres niveles.
 - c- Hijos de ex - alumnos egresados que hayan cumplimentado toda su trayectoria escolar en la institución.
 - d- Familiares de alumnos que asisten al establecimiento y niños sin relación con el Colegio.
- 1.3. El registro de aspirantes se realizará por orden de llegada con la presentación del DNI del niño y en dicha oportunidad se entregará a los Sres. Padres, bajo firma del protocolo de registro de aspirantes, una ficha de datos personales en la cual constará la fecha y hora de la entrevista personal del niño y sus padres con la Directora de Nivel y el Equipo de Orientación Escolar de la institución. Dicha ficha completada deberá presentarse el día de la entrevista.
- 1.4. La ausencia de los padres y el aspirante a Sala de 3 años en la fecha y horario estipulado en la ficha, implicará indefectiblemente la pérdida de la vacante.
- 1.5. El Colegio comunicará a los Sres, padres la admisión del alumno a partir de lo cual deberán presentar hasta la fecha estipulada en el protocolo, la documentación correspondiente y realizar el pago de la matrícula. Una vez cumplidos estos requisitos se dará por formalizada la inscripción.



- 1.6. El Colegio se reserva el derecho de utilizar la vacante en caso de no cumplirse alguno de los requisitos para la formalización de la inscripción.
- 1.7. En caso de que el Colegio Belgrano determinara una vacante en cualquier año de cualquier nivel, además del registro de aspirantes en sala de 3 años, se comunicará a los Sres. Padres con antelación.

2. De la Admisión

- 2.1. El alumno inscripto en el Colegio Belgrano, así como sus padres y/o tutores, contraen mediante firma de conformidad al presente Reglamento, la obligación de:
 - 2.1.1. atenerse a todas y cada una de las disposiciones reglamentarias ministeriales, como así también las disposiciones internas de la Institución.
 - 2.1.2. aceptar la infraestructura y equipamiento actual del Colegio, entendiendo que existen cuestiones prescriptas por la normativa así como otras de índole económica que afectan la posibilidad de realizar algunas mejoras, que a los padres les puedan parecer importantes. Ello no impide que el Colegio Belgrano en función de su Plan Estratégico y de acuerdo con sus posibilidades, realice mejoras edilicias y de equipamiento en favor del bienestar de sus estudiantes.
 - 2.1.3. tomar conocimiento y aceptar el Reglamento de Becas y del Reglamento de uso de las redes sociales, que establecen los procedimientos a seguir en cada una de las cuestiones referidas.
- 2.2. En el caso de abrir la inscripción a aspirantes a ingresar en la institución, ésta se reserva el derecho de admisión, entre otros, en los siguientes casos:
 - 2.2.1. cuando los padres o los alumnos no se identifiquen con el Proyecto Educativo Institucional;
 - 2.2.2. cuando el número de aspirantes al ingreso sea superior a las vacantes disponibles;
 - 2.2.3. cuando el/a alumno/a no se adapte a las Normas de Convivencia Institucional que se detallan en el presente Reglamento durante el período lectivo escolar próximo pasado y/o no haya dado muestras de revertir su comportamiento;
 - 2.2.4. cuando existan desavenencias de los padres con la Institución en cuanto a la aplicación de disposiciones normativas;
 - 2.2.5. cuando no haya abonado el arancel de la matrícula del año en curso o cuando no haya abonado la totalidad de cuotas del período próximo pasado.
 - 2.2.6. cuando la realización por parte de los alumnos o de sus padres, de un hecho contrario a los principios y normas institucionales que por su gravedad y trascendencia, dificulten la continuidad del alumno en el establecimiento educativo en el siguiente período lectivo.
 - 2.2.7. cuando sean reiteradas las faltas de impuntualidad de los padres (cinco veces) en el horario de retiro de los alumnos
 - 2.2.8. cuando los padres no asistan a las instancias de formación explícitamente consideradas de carácter obligatorio por el Colegio.
 - 2.2.9. El Colegio Belgrano no inscribe alumnos repitientes, ni alumnos que por cualquier motivo hayan dejado de cursar sus estudios en el establecimiento.
- 2.3. En caso de determinarse la no admisión del alumno en virtud de los incisos precedentes u otros, ésta será comunicada a los padres con anticipación.
- 2.4. De la Reinscripción en el Colegio Belgrano



- Boletín Único de Calificaciones o Documento de Evaluación de Nivel Primario que acredite la promoción al grado en que se inscribe.
- Certificado de Salud Escolar (según formulario aprobado por R.M. conjunta N° 1647/08 M.E. y N° 1521/08 M.S.P.).
- Solicitud de Inscripción.

3. De la Representación de los Padres (R.G.E.M. Cap. III, 6.1 – Decreto 586/73)

- 3.1. La representación de los alumnos ante las autoridades colegiales, será ejercida en cada caso por los padres y/o tutores quienes registrarán su firma en la Libreta Semanal del alumno.
- 3.2. Deberán notificarse en un plazo de 24 horas de toda comunicación relacionada con los mismos que les sea enviada por el establecimiento.
- 3.3. Colaborarán con el establecimiento en la tarea de obtener de los alumnos las mejores competencias y los comportamientos apropiados, notificándose semanalmente de su rendimiento mediante firma en la libreta semanal.
- 3.4. Aceptarán las formas de agrupamiento determinadas por la institución (de 3ero. a 4to. grado; de 5to. a 6to. grado y de 7mo. grado a 1er. año del Nivel Secundario), entendiéndose que esta modalidad favorece por parte de los niños, el desarrollo de habilidades sociales, el conocimiento y la aceptación del otro y el fortalecimiento de vínculos entre alumnos de las tres secciones de cada grado.
- 3.5. Concurrirán al establecimiento cuando fueren citados para tratar asuntos relacionados con la conducta, rendimiento académico y/o cualquier otro asunto referido al seguimiento del alumno.
- 3.6. Respetarán al representante legal, al personal directivo, docente, auxiliar y demás empleados de la institución, evitando actitudes agresivas, desconsideradas o agraviantes así como generar o difundir rumores infundados hacia cualquiera de ellos.
- 3.7. Canalizarán sus inquietudes y dudas de cualquier tipo ante las autoridades del Colegio y mantendrán una actitud de respeto hacia la institución que educa a sus hijos, siendo prudentes en la emisión pública de juicios de valor hacia el establecimiento, ya sea oralmente y/o a través de las redes y/o los medios de comunicación social.
- 3.8. Contribuirán al ejercicio de la responsabilidad de sus hijos evitando traer al establecimiento durante el horario escolar elementos de clase (libros, trabajos prácticos, carpetas, etc.) que los alumnos hubieran olvidado preparar el día anterior. Dichos elementos no podrán ser ingresados durante el horario escolar.
- 3.9. Respetarán los horarios de entrada y de salida de los alumnos, especialmente en aquellos casos en que deben concurrir al establecimiento para retirarlos, tomando los recaudos necesarios para hacerlo puntualmente y poniendo especial cuidado y consideración por el personal que, a pesar de haber cumplimentado su horario, debe permanecer en la institución custodiando a los niños. La salida del turno tarde se realiza a las 19.00 los días lunes, miércoles y viernes y a las 18.20 los días martes y jueves. Superado este límite se registrará la tardanza en un cuaderno habilitado al efecto. Cuando las impuntualidades en el horario de salida se reiteren en cinco oportunidades la/el alumno/a perderá la posibilidad de ser inscripto en la institución en el próximo período lectivo.
- 3.10. Asistirán a instancias de formación explícitamente consideradas obligatorias por el Colegio. Su incumplimiento se considerará falta del compromiso asumido por los padres, ante lo cual la institución se reservará el derecho de admisión.



- 3.11. Autorizarán por escrito con firma del padre y de la madre, al personal especializado del Equipo de Orientación Escolar cuando se haga necesario atender a los niños de manera personalizada.
- 3.12. Presentarán a las autoridades del establecimiento toda documentación referida a situaciones judiciales que afecten el normal desenvolvimiento de los alumnos en la institución.
4. **De los derechos del alumno** (R.G.E. Cap. I, Art.199- Ley de Educación Pcial.Nº 7546)
El alumno del Colegio Belgrano tiene derecho a:
 - 4.1. Ser educado de acuerdo a los fines, objetivos y postulados que han sido establecidos por la institución en el marco de la enseñanza a nivel provincial y nacional.
 - 4.2. Ser orientado a la realización de un proyecto de vida nutrido por la fe y sustentado en los valores evangélicos que posibilite su desarrollo personal y social.
 - 4.3. Desarrollar sus capacidades físicas, intelectuales, afectivo-volitivas, éticas y estéticas, fortaleciendo su autoestima y la confianza en sus propias posibilidades de aprender.
 - 4.4. Acceder a los saberes significativos de los diferentes campos de conocimiento para participar de manera plena y acorde a su edad, en la vida familiar, escolar y comunitaria.
 - 4.5. Ser respetado en sus derechos y tratado con comprensión y justicia, en un ámbito de armonía y buena convivencia.
 - 4.6. Ser fortalecido en el desarrollo de hábitos de integración social y de convivencia grupal, internalizando valores como la amistad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a si mismo y a los demás.
 - 4.7. Desarrollar un sentimiento patriótico y nacional que lo defina como ciudadano responsable y crítico.
 - 4.8. Ser estimulado para progresar en sus estudios, poniendo en juego al máximo sus potencialidades en busca de niveles educativos superiores.
 - 4.9. Adquirir hábitos de estudio y de orden que constituyan una base sólida que sustente su desempeño tanto en los diferentes niveles educativos como en su futura inserción laboral.
5. **De los Deberes del Alumno** (Reglamento General de Escuelas, Art. 200 - R.G.E.M., Cap. III, 6.3)
 - 5.1. Respetar a sus superiores, personal docente y no docente, compañeros y cualquier persona con la que se relacionen, dentro y fuera del establecimiento. En particular mantendrá una relación adecuada y respetuosa con sus pares, evitando situaciones de agresión física o verbal, personal o a través de las redes sociales.
 - 5.2. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades colegiales, con el uniforme reglamentario, observando arreglo y limpieza en su indumentaria y persona.
 - 5.3. Efectuar en tiempo y forma las tareas escolares correspondientes al curso y traer al Colegio todos los elementos necesarios para desarrollar la actividad escolar.
 - 5.4. Observar buena conducta dentro y fuera del establecimiento.
 - 5.5. Cumplir las prescripciones del presente Reglamento y las que dictaren las autoridades del Colegio.
 - 5.6. Cuidar el edificio, el mobiliario y el material didáctico del establecimiento. Los daños causados en ellos, serán reparados y/o pagados por el alumno que los cause sin perjuicio de la sanción disciplinaria que le corresponda (R.G.E.M., Cap. III, 6.5).
 - 5.7. Presentar las Libretas o Boletines siempre que le sean solicitados por Dirección o sus Profesores (R.G.E.M., Cap. III, 6.3).
 - 5.8. Asistir y rendir las evaluaciones informadas oportunamente por la institución.



5.9. Mostrar apertura y disponibilidad favoreciendo la convivencia armónica con sus compañeros en los cambios de agrupamiento determinados por la institución: de 3ero. a 4to. grado; de 5to. a 6to. grado y de 7mo. grado a 1er. año del Nivel Secundario.

6. De los Horarios

- 6.1. Los alumnos deben ser puntuales, tanto a la hora de entrada al Colegio como a la hora de salida y toques de timbre para las distribuciones ordinarias y extraordinarias del horario, contribuyendo así al orden de los movimientos generales del establecimiento.
- 6.2. Durante el horario de jornada extendida y de actividades extracurriculares, los alumnos mantendrán sus derechos y deberes ante cualquier personal y en cualquier espacio donde transcurriere el acto educativo dentro del establecimiento.
- 6.3. Los días de jornada extendida los alumnos deben permanecer dentro del establecimiento de 7:55 a 17:00 horas y no pueden retirarse del mismo en ningún momento, salvo que sean acompañados por sus padres.
- 6.4. Los alumnos de Nivel Primario, turno mañana ingresarán a las 7.55 hs. y se retirarán a las 13.05, mientras que para los estudiantes del turno tarde el horario de entrada será a las 13.55 y el de salida a las 19.00 (lunes, miércoles y viernes) y a las 18.20 (martes y jueves).
- 6.5. Como signo de adhesión a la espiritualidad comunitaria y como respeto a los símbolos patrios, los padres del turno mañana podrán participar de la oración de inicio de jornada y presenciar el acto cotidiano y solemne del saludo a la bandera (izamiento) y se retirarán del establecimiento una vez finalizado dicho acto. En el horario de salida del turno mañana esperarán en el hall el egreso de sus hijos.
En el horario de la tarde los padres podrán participar del saludo inicial y luego deberán retirarse del establecimiento. Al término de la jornada podrán ingresar al toque del timbre a retirar a sus hijos de las aulas.
- 6.6. Los padres, tutores o encargados se encargarán de cumplimentar puntualmente con estos horarios, dando ejemplo a sus hijos sobre la importancia de la puntualidad y, en el caso de los horarios de egreso, del respeto por el tiempo de las personas encargadas de su custodia hasta tanto los retiren.
- 6.7. En caso de egreso anticipado al horario de salida, los padres, tutores o encargados de los alumnos deberán retirarlos personalmente, previo registro de firma en Celaduría.
- 6.8. Los padres entregarán a la docente del aula los datos de las personas autorizadas para retirar a sus hijos, quienes deberán concurrir a la institución para registrar su firma.
- 6.9. Para los actos escolares y/u otras instancias, los alumnos se podrán retirar del establecimiento una vez finalizado, antes del horario habitual de salida, previa notificación en el cuaderno de comunicaciones y autorización a través de la firma de padres y/o tutores dando su conformidad. No se aceptarán autorizaciones por escrito que impliquen que el alumno se retire solo del establecimiento o autorizaciones por llamado telefónico.

7. De la Asistencia, Justificaciones, y Reincorporaciones de los alumnos (R.G.E.M. Cap. III; R.M. N° 1142/12)

Se computará la asistencia de los alumnos por día escolar completo, de acuerdo con la siguiente modalidad:

- 7.1. Cuando el alumno llegare con un atraso no mayor a 10 minutos a la primera hora, se le computará media falta. Si la demora supera los diez minutos, los padres o tutores deberán acompañar al alumno para autorizar su permanencia en la institución y se le consignarán dos llegadas tarde.



- 7.2. El alumno que, luego de iniciadas las clases, tenga que retirarse del establecimiento por cualquier causa, y con anuencia de la Dirección, incurrirá en una inasistencia si lo hace antes de cumplida la mitad de la jornada escolar (10.10 hs.) en el turno mañana, y antes de las 16.10 en el turno tarde y en media si su retiro se produce posteriormente.
- 7.3. Cuando las inasistencias sean motivadas por enfermedad, los padres, tutores y/o encargados deberán dar cuenta inmediata de ello y la justificación de las mismas se hará mediante certificado médico, en el mes correspondiente a la inasistencia. Se aceptarán justificativos de los padres, tutores y/o encargados en caso de desgracia familiar u otras circunstancias consideradas graves.
- 7.4. Cuando las inasistencias fueran motivadas por Licencia Deportiva (conforme a la Ley Nacional N° 20.596, Ley Provincial N° 6658/92 y Decreto N° 468/92), las mismas no incidirán en el cómputo mensual de inasistencias siempre y cuando ésta haya sido emanada por la Dirección de Deportes de la Provincia y presentada en el transcurso del mes que motivó el evento.
- 7.5. La comunicación a los padres, tutores y/o encargados de los alumnos, en cuanto a sus inasistencias y tardanzas, se hará por medio de la Libreta Semanal (R.G.E.M. Cap.III, 3.4).
- 7.6. El Colegio Belgrano requiere de la responsabilidad de los Sres. Padres para priorizar el estudio y el cumplimiento de las actividades escolares antes que las salidas recreativas o viajes de placer. La institución no modificará fechas de evaluaciones programadas que alteran su organización y normal funcionamiento, cuando las inasistencias de los alumnos se produzcan por esta causal.
- 7.7. El porcentaje mínimo del alumno para tener derecho a ser calificado en un trimestre, será del 85%, por consiguiente el porcentaje de asistencia mínimo para promocionar el año inmediato superior será del 85% anual.
- 7.8. Cuando el alumno no alcance el mínimo de asistencia requerido en alguno de los trimestres, el equipo directivo, conjuntamente con los docentes responsables analizarán las causales de las inasistencias y podrán autorizar su calificación, si las mismas son justificadas y principalmente motivadas por razones de salud, migración temporaria, inclusión en el trabajo de subsistencia familiar, ingreso tardío u otras de fuerza mayor, debiendo alcanzar en estos casos una asistencia del 75%.

8. Del Uniforme

8.1. Varones

- 8.1.1. Diario: guardapolvo gris con el escudo redondo del Colegio, camisa blanca, corbata roja, pantalón gris oscuro, medias azul marino, zapatos negros; en invierno: sweater azul marino liso (escote en V), camperón azul marino liso.
- 8.1.2. Gala: saco de vestir azul marino con el escudo redondo del Colegio, pantalón gris oscuro, camisa blanca, corbata roja, medias azul marino, zapatos negros. En invierno: sweater azul marino (escote en V).
- 8.1.3. Educación Física: equipo deportivo azul marino con el escudo redondo del Colegio, chomba con el escudo ovalado del Colegio, pantalón corto blanco, medias blancas, zapatillas blancas.

8.2. Mujeres

- 8.2.1. Diario: delantal celeste con el escudo redondo del Colegio, camisa blanca, corbata roja, falda gris oscuro de un largo de 5 cm (cuatro dedos) por encima de la rodilla,



medias tres cuarto azul marino, zapatos negros (sin plataforma); en invierno: sweater azul marino (escote en V), camperón azul marino liso.

8.2.2. Gala: saco de vestir azul marino con el escudo redondo del Colegio, falda gris oscuro, camisa blanca, corbata roja, medias tres cuarto azul marino, zapatos negros. En invierno: sweater azul marino (escote en V).

8.2.3. Educación Física: equipo deportivo azul marino con el escudo redondo del Colegio, chomba con el escudo ovalado del Colegio, pantalón corto blanco, medias blancas, zapatillas blancas.

9. De los documentos

9.1. En el turno mañana el alumno tendrá dos documentos oficiales: una libreta semanal que se entregará los días lunes y en caso de ser feriado, el día hábil siguiente y otra libreta trimestral (Boletín Único de Calificaciones). Mediante la libreta semanal, el Colegio comunicará oportunamente a los padres y/o tutores el resultado de las evaluaciones diarias y las inasistencias mensuales de sus hijos. El alumno, sus padres, tutores o encargados deberán prestar la atención debida a estos informes mediante su firma.

En el turno tarde el alumno contará con un documento trimestral (Boletín Único de Calificaciones), el cual reviste carácter de documento oficial.

9.2. La pérdida del Boletín Único de Calificaciones (libreta trimestral) deberá ser denunciada ante la autoridad policial y presentar al Colegio el comprobante correspondiente.

10. De los aranceles

10.1. El responsable del alumno deberá abonar:

- Una matrícula para inscribirlo y el Seguro Escolar.
- Un arancel de estudio pagadero en diez cuotas mensuales, de marzo a diciembre inclusive, en forma regular del 1 al 10 del mes en curso. El importe de las mismas lo establecerá el Colegio, estando sujeto a reajuste de acuerdo a las variaciones que puedan producirse en los salarios docentes u otras circunstancias.

10.2. Las cuotas no pagadas en término, se cobrarán al valor del arancel actualizado del mes en que se hace efectivo su pago y sufrirán un recargo por mes vencido de acuerdo al interés bancario vigente.

11. De la Disciplina

Tomando como antecedente la Resolución N° 4013/06 y la Ley Provincial de Educación N° 6829/08 que prevé en el Art. N° 38, que cada unidad escolar elaborará normas de convivencia institucional a fin de garantizar el proceso de enseñanza y de aprendizaje, el Colegio Belgrano establece normas de convivencia que regulan las relaciones al interior de la institución.

El respeto por dicha normativa posibilita que los docentes acompañen a los alumnos en la reflexión acerca de su comportamiento, en el análisis y la resolución de los conflictos, en la regulación de las emociones controlando las respuestas impulsivas o agresivas y en el desarrollo de habilidades socio-comunicativas positivas como la escucha y el diálogo para llegar a acuerdos y compromisos.

En este aprendizaje de la convivencia basada en la educación en valores, se adopta un sistema de créditos que se definen como un valor simbólico adjudicado al alumno para que éste aprenda a preservarlos a través de un uso responsable de su libertad. Constituyen pues, un atributo que representa la confianza que la institución deposita en el niño para ser capaz de autorregular su comportamiento en procura del bien común.



El alumno cuenta con quince (15) créditos al inicio de cada año. La conservación de los mismos da cuenta de una conducta comprometida y de la colaboración presta a la construcción de un clima institucional armónico y respetuoso. En estos casos recibirá el reconocimiento y estímulo por parte de los adultos.

Por el contrario, todas aquellas acciones que entorpezcan la marcha institucional o alteren la convivencia que se quiere resguardar, serán traducidas en un descuento de créditos y también motivarán por parte del adulto la gestión de espacios de diálogo y reflexión para revertirlas.

El descuento de créditos tendrá relación con la magnitud de la trasgresión a las normas de convivencia y en todos los casos será aplicada por la Dirección del Nivel, con la participación del Equipo de Conducción en los casos que por su gravedad lo ameriten.

Si el alumno llega a la situación de perder (10) créditos, se citará a los padres, tutores o encargados para firmar un Acta en la que el niño se comprometa a cambiar su actitud. Llegada la situación de que pierda los 15 créditos adjudicados, pierde también la posibilidad de ser inscripto en el próximo período lectivo.

12.

12.1. Procedimiento a seguir ante las inconductas de los alumnos:

12.1.1. Advertencia oral por parte de la docente de grado.

12.1.2. Advertencia por escrito a los padres, tutores y/o encargados de la falta de buena conducta por parte del alumno.

12.1.3. Notificación de apercibimiento (tres llamados de atención).

12.1.4. Reducción de los créditos adjudicados al alumno, la cual incidirá en la calificación de la conducta.

12.1.5. El alumno o la alumna que en el mismo año lectivo llegare a agotar los créditos adjudicados (15 créditos), pierde su posibilidad de ser matriculado/a en la institución para el próximo período lectivo.

12.2. De las conductas de los alumnos contrarias a las normas institucionales (R.G.E.M. Cap. III, 6.4)

12.2.1. Entrar durante los recreos en aulas distintas de la que cada uno tiene asignada.

12.2.2. Ingerir bebidas o alimentos durante las horas de clase.

12.2.3. Realizar actos de indisciplina individual y/o colectiva.

12.2.4. Llevar al establecimiento elementos que no tengan relación con sus estudios u objetos de valor de cuya pérdida el Colegio no se hace responsable.

12.2.5. Utilizar dispositivos móviles dentro del establecimiento, con propósitos ajenos a una finalidad pedagógica y sin la orientación del docente.

12.2.6. Presentarse con el pelo improlijo, con figuras rapadas, con tinturas estridentes o llamativas u otros ornamentos que no correspondan a los lineamientos de la Institución. En caso de producirse estas situaciones, los padres son responsables de regularizarlas de inmediato para garantizar el adecuado cumplimiento de las normas institucionales.



- 12.2.7. Exhibir cualquier tipo de insignias, emblemas, divisas, salvo las exigidas por la Institución, tales como escarapela nacional y/o el distintivo del establecimiento.
- 12.2.8. Mostrar inconductas en relación a los Símbolos Patrios, en actos escolares y en la formación diaria.
- 12.2.9. Permanecer fuera del aula durante el desarrollo de las clases, salvo circunstancias especiales autorizadas por escrito por Dirección o Rectoría.
- 12.2.10. Adulterar valoraciones, firma de los padres en la libreta semanal o notificaciones enviadas por la institución, evaluaciones escritas o cualquier otra documentación perteneciente al establecimiento.
- 12.2.11. Mantener conductas inadecuadas en las actividades desarrolladas en el horario extendido, fuera de la jornada matutina (almuerzos, talleres, etc.)
- 12.2.12. Mostrar conductas sociales inadecuadas, que promuevan comportamientos violentos y/o discriminadores, observadas fuera de la Institución vistiendo el uniforme que lo identifica como alumno del Colegio.

12.3. De las medidas disciplinarias

El quebrantamiento de las normas de convivencia y buen comportamiento facultará a la dirección para aplicar las siguientes medidas, según la gravedad de la falta cometida:

12.3.1. Del uniforme del Colegio

El cumplimiento del uniforme del Colegio implica:

- la concurrencia con traje de gala a los actos patrios, ceremonias religiosas y otros acontecimientos comunicados por la Dirección.
- la asistencia a clases de Educación Física con el uniforme referido en ítems 8.1. y 8.2.
- el uso de polleras de un largo prudente (5 cm. o cuatro dedos por encima de las rodillas) en las niñas.
- el cabello prolijamente arreglado, sin rapados, ni teñidos estridentes o fuera de lugar, sin aros, collares, piercing, tatuajes, maquillaje en el rostro o lugares visibles y esmalte en las uñas; en los varones el pelo corto, a la nuca y el rostro afeitado sin barba, ni bigote incipiente.

Se disminuirán dos (2) créditos cuando el alumno no cumplimente con el uniforme del Colegio y con el de Educación Física. En caso de que la falta sea reiterada, corresponderá la disminución del doble de créditos.

12.3.2. De la documentación semanal y trimestral

.- En el turno mañana, la libreta semanal será la comunicación permanente entre el Colegio y la familia, se hace indispensable que este documento sea presentado firmado, sin raspaduras ni enmiendas, ni escrituras de ninguna naturaleza por los padres, tutores o encargados.

Por el olvido de la libreta semanal y la omisión de las firmas correspondientes se establece: luego de dos (2) olvidos, un (1) crédito menos y así sucesivamente.

- La libreta trimestral (Boletín de Calificaciones) en el turno mañana y en el turno tarde, deberá ser devuelta en perfectas condiciones y con las firmas correspondientes, al día siguiente de ser recibida. Su incumplimiento será sancionado de igual manera que en los casos precedentes.

12.3.3. Del retiro del Colegio sin autorización



- Los alumnos no podrán tomar por sí solos la determinación de retirarse del Colegio, caso contrario serán pasibles de la reducción de diez (10) créditos.

12.3.4. Del ingreso y/o egreso de la hora de clase

El alumno sólo podrá retirarse del aula con la autorización del docente a cargo de la hora áulica correspondiente. Al incumplimiento de esta norma corresponderá la pérdida de tres (3) créditos.

Al alumno que no se encontrare en el aula sin motivo justificado, después del toque de timbre y habiendo ingresado el docente, se le reducirán tres (3) créditos.

12.3.5. Del consumo de sustancias adictivas y prohibidas.

Está prohibido el consumo de sustancias adictivas dentro del establecimiento o en sus inmediaciones. El alumno o alumna que sea sorprendido consumiendo o haya consumido estas sustancias, dentro del Colegio o fuera del mismo vistiendo el uniforme de la Institución, será sancionado de acuerdo a la falta.

12.3.6. De las falta de respeto y/o agresiones al personal del establecimiento

Ante una falta de respeto y/o agresión a alguna autoridad o personal de Establecimiento, sea en forma personal o a través de redes sociales, las autoridades de la institución citarán a las partes involucradas. La sanción estará sujeta a la gravedad de dicha situación.

12.3.7. De la falsificación de documentos, notas y calificaciones.

Se considera falsificación de documento escolar, la alteración de los datos en ellos consignados. Al alumno que incurriera en esta falta le corresponde la pérdida de diez (10) créditos. La destrucción de evaluaciones, carpetas, trabajos, etc. propios o ajenos, será pasible de sanciones acordes con la gravedad del hecho.

12.3.8. De las faltas de respeto a los símbolos patrios y/o religiosos

Los alumnos son concientizados del valor de los símbolos, por ello la falta de respeto a los mismos implica la merma de tres (3) créditos.

Al alumno que no se encuentre presente en el izamiento de la bandera, permaneciendo en otro lugar del Establecimiento sin justa causa, se le disminuirán tres (3) créditos.

12.3.9. De las agresiones personales

Las agresiones personales entre compañeros, sean tanto contra la integridad psicofísica, cuanto contra sus pertenencias, dentro del establecimiento serán pasibles de sanciones, según la gravedad del hecho.

12.3.10. De la portación de armas

Si un alumno ingresa o porta armas en el establecimiento se procederá a aplicar la máxima reducción de créditos y a dar el pase a otra institución.

12.3.11. Del mantenimiento de la infraestructura

Al daño causado a la infraestructura del establecimiento (bancos, paredes, vidrios etc.), y/o material didáctico le corresponderá la pérdida de tres (3) créditos o más, de acuerdo a la gravedad. Además deberá abonar el costo de su reparación.

12.3.12. Del uso de dispositivos móviles

El alumno no puede utilizar dispositivos móviles que no estén enmarcados en procesos de aprendizaje y con la orientación del docente. Su uso fuera de propósitos pedagógicos implicará la reducción de tres (3) créditos, y en caso de ser reiterada se disminuirán cinco (5) créditos en cada oportunidad.



12.3.13. De los casos especiales

Los casos que no se encuentren contemplados en el presente Reglamento serán considerados por Dirección, quien resolverá de acuerdo a la gravedad de la situación.

Este Reglamento podrá sufrir modificaciones según lo determinen las autoridades del establecimiento o bien, las reglamentaciones emanadas del Ministerio de Educación; en tal caso se comunicará oportunamente al alumnado y a sus responsables.

ANEXO APLICACIÓN DE LOS DECRETOS 10302/44 y 586/73

De acuerdo al Expediente N° 2109/67, Resolución N° 873/67 sobre Tratamiento y Uso de la Bandera, el Decreto 10302/44 del Superior Gobierno de La Nación y el Decreto 586/3 Cap. VII Pto. 2.5, 2.5.1, 2.5.2, 2.5.3.

“En todos los casos, la Bandera será conducida por los alumnos”.

Los Directores de los establecimientos procederán anualmente después de finalizadas las clases y antes del Acto de Clausura del año lectivo, a designar al abanderado y escoltas del establecimiento a su cargo.

Para la designación de los educandos que tendrán el honor de izar, arriar, conducir o acompañar a la bandera, se tendrá en cuenta los esfuerzos realizados en materia de conducta, aplicación, aseo, asistencia, puntualidad.

La designación del abanderado recaerá en el alumno promovido al último año de estudios que hubiere obtenido mayor promedio general en los años anteriores y que haya evidenciado a través de su carrera: verdadera dedicación al trabajo escolar, acendrado patriotismo, responsabilidad en los actos, conducta intachable, asistencia y puntualidad destacadas y que haya cursado íntegramente sus estudios en el establecimiento.

Serán designados escoltas, con los mismos requisitos establecidos para el abanderado, los dos alumnos que sigan a aquél, en orden decreciente de mérito. Decreto N° 586 del 03/04/73 Capítulo VII Apartados 2.5.2 y 2.5.3.

No obstante, si se observa una variación en el promedio por trimestre, se modificará el orden de mérito.

REGLAMENTO INTERNO PARA DESIGNAR ABANDERADO Y ESCOLTAS DEL NIVEL PRIMARIO

Portar la bandera implica un alto honor ineludible que el alumno, representando al Colegio Belgrano, deberá asumir con responsabilidad y compromiso. Son requisitos para portarla:



- 1° - Haber sido promovido al último año de estudios del Nivel Primario.
- 2°.- Haber cursado en el Colegio todos los grados del Nivel Primario.
- 2°.- No haber tenido descuento de créditos.

Procedimiento a seguir para la obtención de promedios:

- 1- Se suman las notas de todas las materias más conducta y se obtiene una suma parcial. Esta se divide por el número de espacios curriculares evaluados con lo cual se obtendrá un promedio parcial.
- 2- Por cada inasistencia se descuenta 0.01 al promedio parcial con lo cual se obtendrá el promedio final para elaborar el Orden de Mérito.

Colegio Belgrano – Canónigos Regulares de Letrán
Mitre 764 – Salta – CP A4400EHP
Tel/Fax: (#54 0387) 421-9090
E-mail info@colegiobelgrano.edu.ar/www.colegiobelgrano.edu.ar